

GENERALITAT VALENCIANA

PRESIDENCIA

Abogacía General de la Generalitat en la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

JV/ CIPI/040/2018

INFORME DE LA ABOGACÍA DE LA GENERALITAT

I.- Antecedentes.

Primero.- El subsecretario de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas ha solicitado la emisión de informe al "Projecte de Decret (...), del Consell, pel qual es modifica l'article 6 del Reglament per al reconeiximent de les indemnitzacions i les ajudes econòmiques a les víctimes de violència sobre la dona, aprovat per Decret 63/2014, de 25 d'abril, del Consell" (en adelante Decreto 63/2014).

El proyecto consta de un preámbulo; un articulo; una disposición final y un anexo.

Segundo.- Junto con el proyecto sometido a informe, se remite los siguientes documentos, que obran en el expediente del procedimiento para la elaboración y aprobación del futuro decreto:

- 1°.- Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se acuerda iniciar la tramitación del procedimiento para la elaboración y aprobación del decreto. En la Resolución se encomienda la instrucción del procedimiento, que no ha sido declarado de tramitación urgente, a la Direcció General de l'Institut Valencià de les Dones i per la Igualtat de Gènere (en adelante la Dirección general o la Directora general).
- 2°.- Informe sobre la consulta pública a los ciudadanos, realizada en aplicación de lo establecido por el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, emitido por la Directora general el 22 de noviembre de 2017.

- 3°.- Informe de necesidad y oportunidad del proyecto, emitido el 19 de diciembre de 2017 por la Directora general.
- 4°.- Memoria económica sobre la estimación del coste previsto que pueda incidir en la administración suscrita por la Directora general el 19 de diciembre de 2017.
- 5°.- Informe de impacto de género, emitido por la Directora general el 19 de diciembre de 2017.
- 6°.- Informe sobre el impacto en la infancia y la adolescencia, emitido por la Directora general el 19 de diciembre de 2017.
- 7°.- Informe sobre el impacto en la familia, emitido por la Directora general el 19 de diciembre de 2017.
- 8°.- Informe sobre repercusión informática, de 19 de diciembre de 2017, emitido por la Directora general.
- 9°.- Informe de trámite de audiencia a los ciudadanos y ciudadanas, de 19 de diciembre de 2017, nuevamente emitido por la Directora general.
- 10°.- Oficios firmados el 21 de diciembre de 2017 por el subsecretario de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, que han sido remitidos a las Subsecretarias de la Presidencia y del resto de Consellerias, a los efectos de lo previsto en el artículo 43.1, párrafo b), de la Ley del Consell. No consta la fecha de remisión y recepción de los mismos.
- 11°.- Oficios remitidos, en contestación al trámite indicado en el apartado anterior, por los subsecretarios de la Presidencia y de las Consellerias de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo; Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas; Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación; Educación, Investigación, Cultura y Deportes; Sanidad Universal y Salud Pública y Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.
- 12°.- Informes de la Directora general de 16 y 24 de enero de 2018 sobre las alegaciones presentadas por la Subsecretaria de la Presidencia y las Subsecretarias enumeradas en el apartado anterior, salvo la presentada por Sanidad Universal y Salud Pública, que consta como no presentada en el informe de 24 de enero.

13°.- Oficio firmado el 17 de enero de 2018 por el que el subsecretario de la Vicepresidencia y conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas por el que solicita a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico la emisión del informe preceptivo y vinculante previsto en el artículo 26.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante Ley 1/2015). No consta la fecha de remisión del oficio, ni que se haya emitido dicho informe preceptivo y vinculante.

II.- Consideraciones jurídicas.

Primera.- Carácter del informe.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2, letra a), de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat. Es por tanto un informe preceptivo.

Segunda.- Procedimiento de elaboración del futuro decreto.

Al respecto se emiten las siguientes observaciones:

- 1º.- Queremos recordar que en la fase de ordenación de los procedimientos para la elaboración de disposiciones de carácter general es necesario dar cumplimiento a lo establecido en los dos apartados del artículo 42 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat (en adelante Decreto 24/2009), relativo al "cómputo de plazos y acreditación de la solicitud de informes".
- 2ª.-Como se ha indicado en el apartado 13º del antecedente segundo del presente informe, no consta que se haya emitido el informe preceptivo y vinculante previsto en el artículo 26.1 y 3 de la Ley 1/2015. Dado que el informe es vinculante y, por tanto, tiene carácter esencial, no se deberá aprobar el futuro Decreto en tanto que el informe no se haya sido emitido y su sentido sea favorable a la "adecuación del proyecto a las disponibilidades presupuestarias y límites de los escenarios plurianuales".

3ª.- Por aplicación de lo establecido en el artículo 43.1 f) de la Ley del Consell, el proyecto de decreto deberá ser sometido y así está previsto, al informe preceptivo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

4ª.- Por último, queremos recordar que, en su momento, se deberán practicar los trámites previstos en los artículos 54 ("Ultimación del expediente") y 55.2 ("Remisión para la aprobación"), ambos del Decreto 24/2009.

Tercera.- Observaciones de técnica normativa.

La estructura y forma del proyecto cumple, en lo esencial, con lo establecido, sin carácter normativo, por el Título II del Decreto 24/2009.

Cuarta.- Observaciones al preámbulo, articulado y anexo del proyecto.

Examinado el proyecto sometido a informe, no se formulan observaciones de legalidad.

Es todo lo que hay que informar.

El presente informe no es vinculante; si bien, el acto o resolución que se aparte del mismo deberá ser motivado, pues así lo establece el artículo 6.1 de la Ley de Asistencia Jurídica a la Generalitat.

València, 1 de febrero de 2018

El Abogado de la Generalitat

